

U N I V E R S I D A D



DE LOS HEMISFERIOS

Escuela de música

Políticas culturales: Análisis de las políticas públicas para impulsar la producción musical en el Ecuador.

Trabajo de Titulación para la obtención del Título de Licenciatura en Artes Musicales y Sonoras (Énfasis en Producción Musical y Música Popular).

Modalidad: Informe de investigación

Autor: Barry Redmond

Tutor: Mg. Marcia Vasco

Noviembre 2020

RESUMEN

El presente trabajo es un informe de investigación sobre las políticas públicas culturales para la música y producción musical. El objetivo de este trabajo es recopilar información sobre las políticas propuestas alrededor del mundo en materia musical. Para este fin se hace un análisis desde los principales organismos internacionales, se analiza las políticas propuestas a nivel regional en Europa, casos específicos de América Latina, y las principales normativas y políticas propuestas en Ecuador. La investigación concluye que los tres ejes centrales para impulsar la industria de producción musical a través de política pública son: Educación, Financiación y Difusión. A esto se añade la necesidad de existencia de leyes que garanticen los derechos de autor puesto a que son fundamentales para la existencia de la industria y la necesidad de establecer canales de financiación e instituciones que sepan dirigir la política pública cultural en materia musical.

Palabras clave: Política pública cultural, industria musical, derechos de autor, producción musical, música, industria creativa

ABSTRACT

This investigation is a research report on cultural public policies for music and musical production. The goal of this research is to collect knowledge about the policies proposed around the world on music issues. The major international organisations, the policies proposed at the regional level in Europe, the cases in Latin America, and the main laws and policies proposed in Ecuador are examined for this reason. This study concludes that through public policy, there are three main foundations for supporting the music production industry: education, funding, and distribution. The need for the existence of copyright laws is also recognized, since they are central to the existence of the industry, as is the necessity to create funding mechanisms and organizations that know how to guide cultural public policy in the field of music.

Keywords: Cultural public policy, music industry, copyright, music production, music, creative industry

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE NORMA ÉTICA Y DERECHOS

El presente documento se ciñe a las normas éticas y reglamentarias de la Universidad de Los Hemisferios. Así, declaro que lo contenido en este ha sido redactado con entera sujeción al respeto de los derechos de autor, citando adecuadamente las fuentes. Por tal motivo, autorizo a la Biblioteca a que haga pública su disponibilidad para lectura dentro de la institución, a la vez que autorizo el uso comercial de mi obra a la Universidad de Los Hemisferios, siempre y cuando se me reconozca el cuarenta por ciento (40%) de los beneficios económicos resultantes de esta explotación.

Además, me comprometo a hacer constar, por todos los medios de publicación, difusión y distribución, que mi obra fue producida en el ámbito académico de la Universidad de Los Hemisferios.

De comprobarse que no cumplí con las estipulaciones éticas, incurriendo en caso de plagio, me someto a las determinaciones que la propia Universidad plantee.

Kevin Barry Redmond Carvajal

C.I. 1717520140

ÍNDICE

RESUMEN	i
ABSTRACT	ii
DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE NORMA ÉTICA Y DERECHOS.....	iii
ÍNDICE	iv
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1. POLÍTICAS PÚBLICAS Y LEYES SOBRE MÚSICA Y PRODUCCIÓN MUSICAL A NIVEL INTERNACIONAL	3
1. Las políticas públicas relacionadas con la música de la UNESCO y el Consejo Internacional de la Música.....	3
2. Análisis europeo.....	4
2.1. Objetivos de la EMC.....	5
3. Análisis regional en América Latina	7
3.2. Caso Argentino	9
3.3. Caso colombiano	11
3.4. Caso Mexicano	11
4. Análisis y conclusiones del capítulo.....	12
CAPÍTULO 2. NORMATIVA ECUATORIANA RELACIONADA A LA MÚSICA Y PRODUCCIÓN MUSICAL	14
1. Constitución	14
2. Ley Orgánica de Cultura.....	15
3. Código Orgánico de la Economía Social del Conocimiento, la Creatividad y la Innovación	17
4. Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.....	18
5. Sociedad de autores y compositores del Ecuador	19
6. Sociedad de Productores de Fonogramas	19
7. Análisis y conclusiones del capítulo.....	20

CAPÍTULO 3. CARACTERÍSTICAS DE LA INDUSTRIA CREATIVA Y RECOMENDACIONES PARA INCENTIVAR LA PRODUCCIÓN MUSICAL EN EL ECUADOR.....	21
1. La industria cultural o creativa.....	21
2. Recomendaciones para incentivar la producción musical en Ecuador.....	22
2.1. La reestructuración para un marco legal robusto en materia de derechos de autor	23
2.2. Incentivos fiscales y financieros.....	23
2.3. Creación de un organismo público único y exclusivo en materia musical.....	24
CONCLUSIONES	25
REFERENCIAS	27

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo es un informe de investigación que detalla las principales políticas públicas relacionadas con la producción musical. Este tema es de importancia social para el desarrollo cultural del país debido a los escasos mecanismos para competir musicalmente con otros Estados debido a la baja tasa de producción de música dentro del país y falta de competitividad en el mercado nacional e internacional. La investigación sobre las políticas públicas que impulsan la producción musical es necesaria, esta sirve para analizar los esfuerzos públicos que están haciendo en materia musical. Por otro lado, para la construcción de una política cultural para la música es necesaria la investigación de los instrumentos vigentes que tratan esta materia. Esta investigación es relevante para la producción musical del Ecuador, a través de esta investigación se puede hacer un análisis, y, posteriormente, una propuesta consistente de política pública para impulsar la producción musical en Ecuador.

Existen distintas variables socioeconómicas que juegan en contra del crecimiento artístico nacional, por lo que se debe fomentar e incentivar ese medio desde el sector público para impulsar la competencia musical del Ecuador, sin interferir de manera negativa regulando excesivamente o limitando la competencia libre del mercado. Este sector entra dentro de la Economía Naranja, también llamado economía creativa. La economía creativa incluye todos los sectores cuyos bienes y servicios se basan en la propiedad intelectual. Estos bienes y servicios incluyen la arquitectura, artes visuales y escénicas, artesanía, cine, diseño, editorial, investigación y desarrollo, juegos y juguetes, moda, música, publicidad, software, televisión, radio y videojuegos.

Esta investigación está enfocada en la producción musical ecuatoriana, para analizar sus problemas y proponer soluciones para promover su desarrollo. Actualmente, existen leyes de otros países, reglamentos de organismos internacionales e intergubernamentales, y acercamientos dentro de las leyes de Ecuador relacionados al sector musical. Como ejemplos tenemos a la UNESCO (United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization) que tiene el Consejo Internacional de Música cuyo objetivo es buscar el desarrollo sostenible de este sector artístico. Dentro de las políticas de la UNESCO está la preservación, producción, restauración y diversificación de la música alrededor del mundo.

Existen otros países en América Latina que han implementado políticas hacia la promoción de la música y la producción musical como es el caso de Chile, Argentina, Colombia y México entre otros. En estas se establecen objetivos y áreas específicas dentro del campo entre los cuales consta la producción musical y discográfica. Se analizará brevemente estos casos y sus hallazgos, y se extraerán los puntos más importantes enfocados en la producción musical. Después se estudiarán las leyes, políticas, organismos e instituciones que participan de la regulación del campo y la producción musical. Entre las leyes que se estudiarán se analizará la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica de Cultura; y el Código de Ingenieros. Entre los Organismos e Instituciones se analizarán el SENADI, SAYCE y SOPROFON.

Una vez analizadas estas leyes se estudiarán los conceptos académicos sobre industria cultural y creativa, para profundizar en los temas de la industria musical y su conformación. Se utilizarán todos los conocimientos y observaciones de los anteriores análisis para buscar puntos que se pueden mejorar y reformar. Posteriormente, se buscarán puntos que no han sido tratados en la normativa vigente y que son necesarios para impulsar la producción musical en el Ecuador. Se redactarán recomendaciones de política pública utilizando la información mencionada para impulsar la producción musical en el país. Con esta investigación se busca resaltar los problemas que enfrenta la industria de la producción musical en el Ecuador. Se buscará analizar las falencias que tienen las normas legales y proponer posibles reformas a estas. Esto a través de un análisis comparativo sobre las políticas que se han aplicado en otras regiones y países del mundo.

CAPÍTULO 1. POLÍTICAS PÚBLICAS Y LEYES SOBRE MÚSICA Y PRODUCCIÓN MUSICAL A NIVEL INTERNACIONAL

En este capítulo se analiza los instrumentos y organismos que existen a nivel internacional relacionados con la música. Se detalla las políticas que se están implementando desde los Organismos Internacionales como la UNESCO, hasta las políticas propuestas regionalmente en Europa y América Latina.

1. Las políticas públicas relacionadas con la música de la UNESCO y el Consejo Internacional de la Música

El Consejo Internacional de la Música (IMC), fue fundado en 1949 por la UNESCO. Actualmente es la red de organizaciones e instituciones más grande del mundo trabajando en el área musical. El Consejo Internacional de la Música promueve el acceso a la música a todas las personas en diferentes áreas. Dentro de sus miembros y sus redes, IMC tiene acceso directo a más de 1000 organizaciones en 150 países, dentro de los cuales no se encuentra Ecuador. En total, alrededor de 200 millones de personas forman parte de esta red en todo el mundo (International Music Council, 2020).

IMC es una organización no gubernamental que trabaja a nivel internacional, que fue fundada a petición de la UNESCO como organismo asesor en materia musical. Funciona independientemente como una ONG y cooperador oficial de la UNESCO (International Music Council, 2020a). En 2012, después de una reevaluación exhaustiva de todas las ONG que mantienen relaciones con la UNESCO, su Consejo Ejecutivo confirió a IMC el estatus de ONG colaboradora oficial, dándole el estado de asociado (International Music Council, 2020d).

En los aspectos legales y financieros, IMC es una asociación regida por la ley francesa e independiente de la UNESCO, tiene su sede en París, Francia. Gracias a su condición de ONG colaboradora oficial, IMC puede beneficiarse de la asistencia intelectual, material y financiera de la UNESCO. A través de los acuerdos suscritos entre el IMC y la UNESCO, se reconoce a el IMC como su principal organismo asociado en el área musical (International Music Council, 2020d).

La misión y los objetivos de IMC honran los derechos humanos y culturales tal como se enuncian en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros pactos internacionales relevantes propagados por las Naciones Unidas, la UNESCO y organizaciones equivalentes (International Music Council, 2020c). Adicionalmente el IMC dice que: “Al diseñar sus acciones, IMC da igual valor y respeto a todas las culturas musicales del mundo”(International Music Council, 2020c).

El Consejo Internacional de la Música aboga por el acceso a la música para todos y por lo tanto ha proclamado y trabaja para el avance de cinco derechos musicales (International Music Council, 2020b):

1. A expresarse musicalmente en toda libertad.
2. A aprender lenguajes y habilidades musicales.
3. A interrelacionarse con la música por medio de la participación directa, apreciación, creación y acceso a la información.
4. A desarrollar su carrera artística y a difundirla a través de todos los medios de comunicación y estructura posibles.
5. A obtener el reconocimiento y la retribución justa por su trabajo.

2. Análisis europeo

El Consejo Europeo de la Música (EMC) es fundado en 1972 como el grupo regional europeo del Consejo Internacional de la Música (IMC). El EMC se ha convertido en una de las más importantes redes en el área musical, cuenta con 75 miembros de 29 países de todo el continente (European Music Council, 2020a). El EMC opera de acuerdo a los Cinco Derechos Musicales establecidos por el IMC y por lo tanto la política pública de la EMC opera en el marco de los derechos humanos y culturales reconocidos por las Naciones Unidas, promoviendo actividades de apoyo en los campos de la educación musical, creación, interpretación, participación, producción y patrimonio (European Music Council, 2020a).

El Consejo Europeo de la Música es una organización sin fines de lucro, al igual que IMC. Su principal objetivo es el desarrollo y promoción de todos los géneros y tipos de música en Europa. Es una red que promueve y apoya actividades relacionadas con la música para representantes, tanto de los consejos nacionales de música, como de las redes europeas involucradas en los

campos de la educación musical, creación, interpretación, participación, producción y patrimonio (European Music Council, 2020b).

Según la página web oficial, La EMC “contribuye a un mejor entendimiento mutuo entre las personas y sus diferentes culturas, y promueve el derecho a la convivencia de sus expresiones musicales” (European Music Council, 2020b). Esto le permite cooperar con sus miembros mediante el análisis de los desarrollos de políticas y la formulación de sus declaraciones, al igual que sus ejecuciones a través del desarrollo de capacidades y el intercambio de conocimientos (European Music Council, 2020b).

2.1. Objetivos de la EMC

2.1.1. Activando el sector de la música

El Consejo Europeo de la Música reúne a los representantes de las redes musicales europeas en distintas áreas para conocer las necesidades e intereses del sector. A través de esto, se genera el conocimiento y experiencia necesaria para construir políticas relacionadas a la música sirviendo como órgano consultor (European Music Council, 2020b). Es de esta manera que las distintas organizaciones y redes generan una estructura institucional en el campo musical de Europa. La EMC actúa como un organismo consultor para los tomadores de decisiones políticas, influenciando las decisiones y políticas cuando se trata de discutir la música y su impacto a nivel europeo (European Music Council, 2020b).

A través de su iniciativa, la Agenda Europea de la Música, la EMC propone una serie de objetivos generales para cumplir dentro de su red, estos son:

- Sensibilizar sobre la diversidad musical y la música como factor social y político, incluidas las nuevas audiencias, el diálogo intercultural, la música y la migración / refugiados y sus influencias culturales y creativas.
- Hablar por la música en debates sobre el desarrollo de políticas culturales en Europa e internacionalmente en asociación con miembros y posibles colaboradores.
- Fortalecer la capacidad en el trabajo de promoción entre los miembros.
- Crear sinergias con otras redes activas en política cultural.
- Representar la voz del sector musical europeo en los debates políticos internacionales.

- Garantizar la contribución del sector musical europeo a la aplicación de la estrategia de la Unión Europea para la cultura en las relaciones exteriores (European Music Council, 2020b).

2.1.2. Fortalecimiento del sector de la música

El Consejo Europeo de la Música a través de sus redes y su conocimiento en el campo de aplicación de política pública, aporta un beneficio excepcional a las organizaciones musicales europeas, ya que proporciona experiencia y recursos, facilita la creación de redes y contribuye a la profesionalización y productividad de la industria musical (European Music Council, 2020b). Con el objetivo de fortalecer la industria musical en la región se ha propuesto los siguientes objetivos:

- Profesionalizar el sector de la música a través del intercambio internacional y el diálogo con expertos.
- Fortalecer la capacidad del sector musical, por ejemplo, a través de nuevos modelos de negocio y gestión, herramientas digitales, etc.
- Fomentar el aprendizaje entre pares a través del programa de intercambio de personal de EMC.
- Crear y fomentar efectos de sinergia para el sector de la música a través de reuniones, conferencias y talleres.
- Proporcionar una descripción general precisa del sector de la música a través de encuestas de miembros y recopilación de datos.
- Potenciar la capacidad de los jóvenes profesionales que trabajan en el sector de la música a través del programa de becas EMC.
- Aumentar el poder de incidencia de los miembros haciéndoles conocedores de los últimos avances en política cultural nacional, europea e internacional (European Music Council, 2020b).

2.1.3. Conexión con el sector de la música

El Consejo Europeo de la Música establece la cooperación y apoya el intercambio de información entre los intérpretes del sector musical en Europa. Incentiva la colaboración entre los actores del sector a través de actividades conjuntas y creando asociaciones. Para esto el EMC se ha propuesto los siguientes objetivos:

- Aumentar el alcance del EMC y las actividades de sus miembros.
- Comunicar sobre las actividades del EMC, las actividades de sus miembros y de la industria musical y del entretenimiento en general, utilizando la política de colaboración y difusión de EMC.
- Crear, coordinar y articular proyectos con distintos colaboradores.
- Establecer intercambios entre los miembros de las redes europeas e internacionales en todas las disciplinas artísticas.
- Participar en proyectos coordinados por los miembros y asociados.
- Promover y contribuir a la internacionalización del sector musical a través de la participación en los programas del Consejo Internacional de la Música.
- Ejecutar el proyecto de Iniciativas compartidas para la formación (SHIFT), que a su vez es fundado por Erasmus (European Music Council, 2020b).

3. Análisis regional en América Latina

Dentro de América Latina tenemos algunos países que han implementado políticas específicas al área musical como es el caso de Chile, Argentina, Colombia y México entre otros. Estos países han implementado diferentes instrumentos y mecanismos para impulsar el sector de maneras distintas lo cual se detalla a continuación.

3.1. Caso Chileno

Chile, en el 2015, trabajó en conjunto a miembros del campo musical para crear un documento guía para la política pública en el área musical. El resultado de este trabajo fue la Política Nacional del Campo de la Música 2017 – 2022. El objetivo de este documento es establecer “[e]l rol de la música en el contexto educativo, su aporte al desarrollo humano, la internacionalización con enfoque en la identidad y la sustentabilidad de la industria” (Ministerio

de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, 2016). Esta propuesta se ha sistematizado en 59 medidas cuyo propósito es orientar las políticas públicas del Estado chileno en el área musical. Para este fin se establecieron cuatro ejes temáticos: La música en el desarrollo humano; La música en el contexto educativo; El desarrollo y sustentabilidad de la industria; y, la Internacionalización como intercambio cultural (Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, 2016).

3.1.1. La música en el desarrollo humano

Esta política tiene como objetivo fortalecer el valor de la música y su expresión creativa a nivel cognitivo, social y cultural para el desarrollo humano integral. Este eje se establece con relación al bajo valor que tiene la música chilena por parte de la ciudadanía. Durante la fase de elaboración de este programa este fue uno de los problemas más frecuentes y se discutió dentro de las mesas participativas (Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, 2016).

3.1.2. La música en el contexto educativo

Uno de los obstáculos clave de esta política es la mejora de la educación musical en el sistema escolar, promoviendo el desempeño público, el crecimiento y la predicción de habilidades. Todo ello enfrenta deficiencias, como la falta de infraestructura y espacios físicos adecuados en la mayoría de las escuelas para enseñar esta expresión creativa, y la falta de docentes especializados (Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, 2016). Además, la política mantiene como objetivo avanzar en la actualización del contenido de las profesiones relacionadas con la música de la educación superior, con el fin de facilitar la integración de los recursos de gestión cultural en todos los niveles y apoyar la descentralización de la oferta académica (Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, 2016).

3.1.3. Desarrollo y sustentabilidad de la industria

La estrategia de este objetivo en el caso chileno busca garantizar que se creen oportunidades a nivel nacional y local para el crecimiento empresarial y la autosuficiencia de esta industria. Este eje aborda otro problema de las situaciones participativas: la escasez de seguridad financiera y la inestabilidad laboral que afecta a la mayoría de los trabajadores artísticos (Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, 2016). Frente a este enfoque, el plan busca construir un nuevo sistema más rentable y enfocado en las experiencias exitosas, como el crecimiento

significativo de la producción en el mercado independiente, capacidad de formato digital y penetración de tecnología moderna (Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, 2016).

3.1.4. Internacionalización como intercambio cultural

Esta política se centra en la identificación cultural e internacionalización, cultivando lazos que conduzcan a la difusión y valoración del patrimonio cultural chileno, asegurando que sea un aporte único y significativo entre los distintos actores a nivel internacional (Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, 2016). Este eje se basa en una iniciativa de internacionalización de la música chilena que operará de manera consistente con otros departamentos gubernamentales y facilitará la visibilidad, el consenso y el reconocimiento global de la música chilena.

3.2. Caso Argentino

Argentina en el 2012 aprueba La Ley de la Música en su Congreso Nacional. A través de esta ley se busca “promover, fomentar y estimular la actividad musical en todo el territorio, fomentar la producción fonográfica, y proteger la música en vivo a través de la creación de circuitos regionales” (SONAR, 2012). Dentro de este proyecto de ley, se aprueba la creación del Instituto Nacional de la Música (INAMU) órgano específico encargado de impulsar y dirigir la actividad musical en Argentina.

3.2.1. Creación del INAMU

En abril de 2006 los músicos de Argentina se reunieron en Asambleas para trabajar en un proyecto de Ley que pueda satisfacer las necesidades de los artistas e impulsar la industria musical dentro del país (Tomás Mariani, 2017). Dentro de este proyecto participaron artistas referentes de toda Argentina como Charly García, Luis Alberto Spinetta, Mercedes Sosa, Gustavo Santaolalla, Teresa Parodi, León Gieco, Gustavo Cerati, Leopoldo Federico, Liliana Herrero, Gerardo Gandini y Susana Rinaldi (Clarín, 2012). El propósito de estas Asambleas fue trasladar los problemas, necesidades y propuestas de soluciones directamente desde los artistas hacia la construcción de la política pública.

3.2.2. Funciones del INAMU

Según la página web oficial del INAMU, este se define como un “ente público no estatal que tiene por objetivo el fomento, apoyo, preservación y difusión de la actividad musical en general y la nacional en particular” (Instituto Nacional de la Música, 2020b). Para cumplir este propósito el INAMU cumple con las siguientes funciones:

1. Promover, fomentar y estimular la actividad musical.
2. Proteger la música en vivo, coordinando y fomentando los establecimientos con acceso a público donde se realice habitualmente actividad musical, en especial los centros culturales, clubes de música en vivo, bares culturales, auditorios, peñas, festivales, festividades tradicionales, y espacios no convencionales.
3. Fomentar la producción fonográfica y de videogramas nacionales, su distribución y su difusión.
4. Propiciar entre los músicos el conocimiento de los alcances de la propiedad intelectual, de las instituciones de gestión colectiva, así como de aquellas instituciones que defienden sus intereses y derechos como trabajadores.
5. Contribuir a la formación y perfeccionamiento de los músicos/a/x en todas sus expresiones y especialidades y estimular la enseñanza pública (Instituto Nacional de la Música, 2020b).

3.2.3. Convocatorias para fondos de fomento artístico

Anualmente el Instituto Nacional de la Música realiza una convocatoria para los fondos de fomento artístico, dirigida a los músicos solistas y agrupaciones musicales registradas en el instituto (Instituto Nacional de la Música, 2020a). Estos fondos “benefician a músicos y agrupaciones musicales de todo el país para que desarrollen producciones discográficas, audiovisuales, conciertos de música en vivo, giras, acciones de difusión, etc.” (Instituto Nacional de la Música, 2020a). Cabe resaltar el uso de estos fondos para las producciones discográficas. Estos fondos pueden ser en forma de “subsidio monetario o en modalidad de vale de producción” (Instituto Nacional de la Música, 2020a), después el artista tendrá que presentar y justificar el uso de estos fondos a manera de rendición de cuentas ante la institución, mecanismo que evita que se malversen los fondos.

3.3. Caso colombiano

El Ministerio de Cultura en el 2003 y “en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2002 – 2006 puso en marcha el Plan Nacional de Música para la Convivencia -PNMC- como una de las políticas culturales prioritarias” (Colombia & Ministerio de Cultura, 2012, p. 10). Este plan articula los esfuerzos estatales de política pública para la música estableciendo como componentes la “formación, dotación de instrumentos y materiales musicales, información e investigación, creación, emprendimiento, circulación y gestión” (Ministerio de Cultura, 2020). Este Plan establece dos ejes centrales para su desarrollo e implementación, el primero es la creación y consolidación de escuelas municipales de música, el segundo es el fortalecimiento y proyección de prácticas musicales (Colombia & Ministerio de Cultura, 2012, p. 11).

3.3.1. Componentes

Para lograr los objetivos propuestos, este plan establece 9 componentes estratégicos para su articulación, estos son: Formación, dotación e infraestructura, información, investigación, divulgación y circulación, creación, emprendimiento y producción, gestión y coordinación de prácticas musicales (Colombia & Ministerio de Cultura, 2012, p. 13). De estos objetivos hay que resaltar el objetivo de divulgación y circulación, cuyo propósito es promover e incentivar la circulación musical nacional e internacionalmente, y el objetivo de emprendimiento y producción, que busca apoyar y ejecutar incentivos económicos para promover y facilitar la producción, creación y circulación de los productos musicales.

3.4. Caso Mexicano

México no tiene una institución o cuerpo legal específico para la música que sea relevante a nivel estatal, sin embargo, tiene un organismo de importancia que engloba las artes y las políticas públicas culturales que es el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA). Este fue “creado con el fin de coordinar las políticas, organismos y dependencias tanto de carácter cultural como artístico” (CONCAULTA, 2016). Esta fue fundada el 7 de diciembre de 1998 con el fin de preservar el patrimonio cultural mexicano y estimular los programas culturales de creación, desarrollo y divulgación de contenido cultural. Según la página web oficial de CONACULTA existen 8 ejes culturales:

1. Patrimonio y diversidad cultural.

2. Infraestructura cultural.
3. Promoción cultural nacional e internacional.
4. Estímulos públicos a la creación y mecenazgo.
5. Formación e investigación antropológica, histórica, cultural y artística.
6. Esparcimiento cultural y lectura.
7. Cultura y turismo.
8. Industrias culturales (CONACULTA, 2015).

3.4.1. Políticas culturales para la música de CONACULTA

Dentro de CONACULTA existen dos programas de importancia específicos para la música estos son el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA) y el Sistema Nacional de Fomento Musical (SNFM). El FONCA es un sistema de fondos públicos concursables para impulsar productos y proyectos artísticos dentro de los cuales se encuentra la música.

Invierte en los proyectos culturales profesionales que surgen en la comunidad artística; ofrece fondos para que los creadores puedan desarrollar su trabajo sin restricciones, afirmando el ejercicio de las libertades de expresión y creación. Por ello, convoca a los artistas y creadores para que participen en sus programas, mediante la presentación de propuestas que son evaluadas por Comisiones de Dictaminación y Selección, formadas por artistas y creadores. (Secretaría de Cultura, 2016a)

Por otro lado el SNFM es el programa donde se “diseña, planea, desarrolla e implementa políticas educativas que promueven la práctica musical en grupo desde la infancia y hasta la juventud, como una vía para la profesionalización, así como para la generación de espacios multiculturales de desarrollo social y artístico” (Secretaría de Cultura, 2016b). Este programa tiene dos proyectos centrales estos son: El Movimiento Nacional de Agrupaciones Musicales Comunitarias y Voces en movimiento (Secretaría de Cultura, 2016b).

4. Análisis y conclusiones del capítulo

Como podemos observar existe toda una articulación de políticas públicas culturales a nivel internacional, regional y nacional en diferentes países. Cada país, de los casos expuestos, presenta diferentes propuestas específicas a su entorno institucional, legal y político. Sin embargo, las necesidades artísticas del área musical parecen tener ciertos temas en común.

Observando las políticas anteriormente expuestas vemos al menos tres ejes fundamentales de ejecución de las políticas públicas. El primero es la educación, tanto para el desarrollo humano y cognitivo, como un derecho reconocido por la Declaración de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. La educación musical es la base fundamental de toda política cultural dirigida a este arte, puesto que para su existencia se necesita formar músicos que puedan crear productos musicales para el consumo del público y transmisión del conocimiento. Esto tiene varias aristas. La educación musical es una forma de preservación de la cultura, y funciona en beneficio del desarrollo artístico y cognitivo de las personas.

El segundo eje fundamental es el económico. Se necesita por un lado garantizar la seguridad laboral de los artistas, y por otro lado impulsar a través de incentivos económicos la creación y los proyectos artísticos musicales. La seguridad laboral de los artistas tiene de fondo muchos problemas, un pago justo, garantías de reconocimiento de los derechos intelectuales de sus productos y un mercado artístico abierto donde pueda existir una demanda que los artistas puedan satisfacer.

El tercer eje fundamental es la difusión de los productos artísticos. Este eje no es único a la música sino a cualquier área cultural que se esté promoviendo a través de una política pública. La correcta comunicación y difusión permite a la ciudadanía familiarizarse con su entorno cultural y patrimonio generando la necesidad de consumir contenido cultural y por lo tanto productos artísticos.

CAPÍTULO 2. NORMATIVA ECUATORIANA RELACIONADA A LA MÚSICA Y PRODUCCIÓN MUSICAL

En este capítulo se analiza la normativa ecuatoriana relacionada con la música, la cultura y las políticas culturales. Se detalla los artículos que están relacionados con la música y la producción musical. También se indican cuáles son los organismos e instituciones que trabajan alrededor del área musical en Ecuador, así como instituciones que tratan materia de derechos de autor.

1. Constitución

La actual constitución del Ecuador es la ley suprema sobre la cual se fundamenta el sistema político y legal de la nación. Esta constitución fue promulgada en el 20 de octubre año 2008 tras una Asamblea Constituyente que tuvo cede en la ciudad de Montecristi, Ecuador (Constitución de la República del Ecuador, 2008). En esta se garantizan una serie de derechos, entre ellos están los derechos culturales.

Según la Constitución del Ecuador en su artículo 22, “las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría” (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

De la misma manera el Artículo 83 dicta: “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley” (Constitución de la República del Ecuador, 2008). A esto se añade el inciso 13 del mismo artículo que sigue: “13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos” (Constitución de la República del Ecuador, 2008). El artículo 276 inciso 7 dispone: “Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural” (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

La constitución también propone la creación del sistema nacional de cultura en su artículo 377 en el cual dispone “proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios

culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

De la misma manera, el Estado asume una serie de responsabilidades con el fin de garantizar el derecho y ejercicio de las actividades culturales en su artículo 380:

1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador.
4. Establecer políticas e implementar formas de enseñanza para el desarrollo de la vocación artística y creativa de las personas de todas las edades, con prioridad para niñas, niños y adolescentes.
5. Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas.
6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.
7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Estas garantías universales sirven para guiar la acción estatal a través de sus instituciones en materia de política pública cultural. Para ampliar estas garantías y especificarlas la Asamblea Nacional creó la Ley Orgánica de Cultura.

2. Ley Orgánica de Cultura

El objeto de esta Legislación es identificar las competencias, atribuciones y responsabilidades del Estado, los fundamentos de la política pública orientada a asegurar el ejercicio de los derechos culturales y la interculturalidad, así como crear, mediante la incorporación y funcionamiento de la Estructura Cultural Nacional, la institucionalidad responsable del ámbito de la cultura y el patrimonio (Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, 2020).

Con el fin de ampliar y definir correctamente los derechos culturales establecidos en la Constitución la Ley Orgánica de Cultura enumera los siguientes como derechos culturales en su artículo 4: Identidad cultural; Protección de los saberes ancestrales y diálogo intercultural; Uso y valoración de los idiomas ancestrales y lenguas de relación intercultural; Memoria social;

Libertad de creación; Acceso a los bienes y servicios culturales y patrimoniales; Formación en artes, cultura y patrimonio; Uso, acceso y disfrute del espacio público; Entorno digital; Derechos culturales de las personas extranjeras; Derechos culturales de las personas en situación de movilidad; Derecho a disponer de servicios culturales públicos (Ley Orgánica De Cultura, 2016).

De la misma manera el artículo 8 dice que el Estado fomentará políticas públicas culturales:

Las entidades, organismos e instituciones del Sistema Nacional de Cultura ejecutarán políticas que promuevan la creación, la actividad artística y cultural, las expresiones de la cultura popular, la formación, la investigación, el fomento y el fortalecimiento de las expresiones culturales; el reconocimiento, mantenimiento, conservación y difusión del patrimonio cultural y la memoria social y la producción y desarrollo de industrias culturales y creativas. (Ley Orgánica De Cultura, 2016)

En esta Ley se dispone la creación del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC), que en su artículo 42 dispone:

El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural -INPC- es una entidad pública de investigación y control técnico del patrimonio cultural, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa. (Ley Orgánica De Cultura, 2016).

Otro instrumento que dispone esta ley es el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, “[e]ste fondo asignará recursos, de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales” (Ley Orgánica De Cultura, 2016). El propósito de este fondo es buscar “el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad” (Ley Orgánica De Cultura, 2016).

Las líneas de financiamiento están definidas en el artículo 110, capítulo 3, donde se establecen tres líneas de financiamiento y con estas la institución encargada de administrarlas. Estas tres líneas son: “La Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad, administrada por el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad; La Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual, administrada por el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual; y, Otras líneas de financiamiento que podrán ser establecidas por el ente rector de

la cultura, destinadas a los ámbitos de la Memoria Social y el Patrimonio u otros, conforme a sus competencias”(Ley Orgánica De Cultura, 2016).

Sin embargo, hay que resaltar que tanto el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, y, el Instituto de Cine y la Creación Audiovisual ya no existen como entidades independientes.

Con el Decreto Ejecutivo N.º 1039, del 8 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República, Lenín Moreno Garcés, estableció la fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad’ (IFAIC) y el ‘Instituto de Cine y Creación Audiovisual’ (ICCA) en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio. (Ministerio de Cultura y Patrimonio, 2020)

Esta decisión ha creado malestar en el sector cultural donde se cuestiona la legalidad del Decreto Ejecutivo (Eduardo Varas, 2020). Igualmente se han pronunciado autoridades sobre los “problemas en la gestión del Ministerio para la definición de las líneas de fomento y de injerencia por parte de asesores y funcionarios ministeriales en la imposición y eliminación de estas líneas” (Eduardo Varas, 2020).

3. Código Orgánico de la Economía Social del Conocimiento, la Creatividad y la Innovación

El Código Orgánico de la Economía Social del Conocimiento, la Creatividad y la Innovación, llamado también conocido como Código INGENIOS, es la legislación vigente en materia de propiedad intelectual del Ecuador. Esta ley orgánica reemplazó a la Ley de Propiedad Intelectual de 1998. Este define en su artículo 1 el objetivo de:

[N]ormar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales previsto en la Constitución de la República del Ecuador y su articulación principalmente con el Sistema Nacional de Educación, el Sistema de Educación Superior y el Sistema Nacional de Cultura. (Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, 2016)

A través de este código se instrumentaliza el cumplimiento de los derechos de autor en el Ecuador. Se rige bajo estándares internacionales “respetando el marco legal de normas o

tratados supranacionales como el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), Convenio de París, Decisiones de la Comunidad Andina, entre otros” (Gabriela Campoverde, 2018).

A través de su artículo 104 establece las obras musicales como objeto sujeto a derechos de autor en su inciso 3,4 y 5, donde constan: “Obras dramáticas y dramático musicales, las coreografías, las pantomimas y, en general las obras teatrales; Composiciones musicales con o sin letra; obras cinematográficas y otras obras audiovisuales” (Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, 2016).

El artículo 211 “reconoce de los derechos de una remuneración equitativa como compensación de ciertos usos o formas de explotación de su obra” (Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, 2017). Se establece de manera clara la relación que tienen los artísticas y creadores de contenido cultural con el uso de sus obras. Un aspecto interesante que se debe mencionar es que a través del artículo 217 de este Código se puede obligar a un autor a establecer una licencia sobre alguna obra bajo causales específicas, esto no constituye una violación del derecho del autor sobre la obra pero si sobre la decisión de cómo se utiliza (Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, 2017).

4. Servicio Nacional de Derechos Intelectuales

El Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), es la única institución pública en el Ecuador cuyo propósito es dar cumplimiento a la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada por la Organización de Naciones Unidas, para garantizar el cumplimiento los derechos de propiedad intelectual previstos en la constitución. Esta institución es responsable de “proteger, fomentar, divulgar y conducir el buen uso de la Propiedad Intelectual desde el enfoque de tres áreas distintas: propiedad industrial, derecho de autor y derechos conexos y obtenciones vegetales y conocimientos tradicionales” (Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, s. f.).

Es la Dirección encargada de fomentar la protección de la Propiedad Intelectual a través de la instrucción, difusión e implementación de las leyes establecidas, enfocadas al reconocimiento de los derechos de propiedad industrial en todos sus aspectos, el control de calidad del registro

y el acceso y difusión de estos. Esta institución se encarga de hacer cumplir los derechos de propiedad intelectual establecidos en el Código Ingenios. De igual manera, se encarga de administrar y registrar las obras de propiedad intelectual y garantizar su uso legal, protegiendo así a los creadores de contenido artístico musical. Esto lo convierte en el ente rector de la propiedad intelectual en Ecuador.

5. Sociedad de autores y compositores del Ecuador

La Sociedad de Autores y Compositores del Ecuador (SAYCE) es una de las organizaciones civiles que persigue facilitar el cumplimiento de los derechos de autor de los músicos. SAYCE busca preservar y regular los intereses económicos derivados del uso de obras musicales de escritores nacionales e internacionales. Es un cuerpo jurídico corporativo, sin fines de lucro, capaz de ejercer la libertad, de contraer responsabilidades civiles y de estar representado en el ámbito nacional e internacional judicial y extrajudicialmente (SAYCE, 2018).

Al ser una institución que busca proteger los derechos de los compositores y autores musicales esta pertenece a la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC), organismo internacional que promueve la protección de estos derechos (SAYCE, 2018).

6. Sociedad de Productores de Fonogramas

La Sociedad de Productores de Fonogramas (SOPROFON) es otra organización civil encargada de hacer cumplir el derecho de uso fonográfico de las obras musicales.

SOPROFON, es una sociedad de gestión colectiva de derechos conexos legalmente constituida y aprobada por el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, ahora denominado Servicio Nacional de Derechos Intelectuales - SENADI, creada con el único fin de licenciar en el territorio que comprende la República del Ecuador el uso de fonogramas a los diferentes usuarios de la música (radio, televisión, establecimientos abiertos al público, etc.) y que correspondan a nuestros asociados de conformidad con la Ley de Propiedad Intelectual en sus artículos 92 y subsiguientes. (SOPROFON, s. f.)

Esta se encarga específicamente del cumplimiento del pago y regulación de uso fonográfico dentro del espacio nacional, garantizando que se cumpla la ley y no se vulneren los derechos

económicos ni intelectuales sujetos a las obras fonográficas. Para este propósito define fonograma como la “fijación o grabación de una producción musical en un medio material o digital que permite almacenamiento y reproducción de sonidos musicales” (SOPROFON, s. f.).

7. Análisis y conclusiones del capítulo

Ecuador presenta un marco normativo extenso en materia de derechos culturales. La Constitución de la República y la Ley Orgánica de Cultura establecen las garantías y derechos culturales necesarios para que el Estado, a partir de estos, cree las instituciones, reglamentos y políticas necesarias para cumplirlos. De esta manera se crean tanto el Código Ingenios como el SENADI para garantizar el cumplimiento de los derechos de autor, factor clave de las industrias culturales.

Existen además organizaciones que desde la sociedad civil buscan agremiarse para facilitar el cumplimiento de estos derechos, estas organizaciones como SAYCE y SOPROFON ayudan a facilitar el cumplimiento de las garantías establecidas en las leyes ecuatorianas. Sin embargo, no existe un ente rector estatal en materia musical que pueda canalizar todos estos esfuerzos hacia un solo objetivo, el desarrollo y fortalecimiento de la industria musical en Ecuador. Estas instituciones, organismos y leyes por sí solas no garantizan el desarrollo de la industria musical en Ecuador, es necesario canalizarlas a través de una sola institución.

CAPÍTULO 3. CARACTERÍSTICAS DE LA INDUSTRIA CREATIVA Y RECOMENDACIONES PARA INCENTIVAR LA PRODUCCIÓN MUSICAL EN EL ECUADOR

1. La industria cultural o creativa

El término de industria cultural fue acuñado por Theodor Adorno y Max Horkheimer en 1948, y hace referencia a un conjunto de sectores encargados de la creación, producción, exhibición, distribución y/o difusión de servicios y bienes culturales, tales como el arte, el entretenimiento, el diseño, la arquitectura, la publicidad, la gastronomía y el turismo (Horkheimer et al., 2002).

La idea de una industria encargada de distribuir y difundir productos artísticos y culturales se ha ido transformando con los cambios estructurales del mercado. Además de responder a los avances técnicos y al papel cambiante de los medios de comunicación en la sociedad, las industrias culturales han introducido técnicas de fabricación avanzadas y mecanismos de marketing a gran escala para llegar a audiencias globales.

Aunque los debates empresariales, culturales y creativos sobre esta industria se remontan a la década de 1940, llamaron la atención como tema intelectual y político en las décadas de 1990 y 2000. En la década de 1990, en Australia y el Reino Unido, el concepto evolucionó aún más hacia la economía creativa. La economía creativa hace hincapié en la creatividad y la presenta como motor de innovación, cambio tecnológico y como ventaja comparativa en el desarrollo empresarial (UNESCO, s. f.). Esto llevó a la introducción y uso de los términos industrias creativas en los círculos de desarrollo de políticas.

La industria cultural se ha convertido en un componente importante del espacio público tanto económico como político. Como menciona Néstor Canclini:

Es en las industrias culturales y en los procesos de comunicación masiva donde se desenvuelven en las últimas décadas las principales actividades culturales, las que dan información y entretenimiento a las mayorías, las que influyen de modo más significativo en la economía de cada sociedad y ofrecen mejores oportunidades de conocimiento recíproco de intercambio entre las naciones. (García Canclini, 2000, p. 69)

Viendo el desarrollo de este sector económico y su influencia en la sociedad moderna, a través de los medios de comunicación como de la masificación de su consumo, los Estado deben considerar impulsar este importante sector económico. Sin embargo, este sector no opera de la misma manera que los demás sectores económicos. El economista Richard Caves destaca siete cualidades características de las industrias creativas:

1. Principio de incertidumbre: La incertidumbre de la demanda existe porque la reacción de los consumidores a un producto no se conoce de antemano ni se comprende fácilmente después.
2. Arte por el arte: los trabajadores se preocupan por la originalidad, la habilidad técnica profesional, la armonía, etc. de los bienes creativos y están dispuestos a conformarse con salarios más bajos que los que ofrecen los trabajos monótonos.
3. Principio de equipo variopinto: para productos creativos relativamente complejos (por ejemplo, películas), la producción requiere insumos de diversas habilidades. Cada entrada calificada debe estar presente y funcionar a un nivel mínimo para producir un resultado valioso.
4. Variedad infinita: Los productos se diferencian por la calidad y la singularidad; cada producto es una combinación distinta de insumos que conduce a una variedad infinita de opciones.
5. Lista A / Lista B: las habilidades se diferencian verticalmente. Los artistas se clasifican en función de sus habilidades, originalidad y competencia en procesos y / o productos creativos. Pequeñas diferencias en habilidades y talento pueden generar enormes diferencias en el éxito.
6. El tiempo vuela: cuando se coordinan proyectos complejos con aportaciones de diversas habilidades, el tiempo es fundamental.
7. Ars longa: algunos productos creativos tienen aspectos de durabilidad que invocan la protección de los derechos de autor, lo que permite a un creador o intérprete cobrar las rentas (Caves, 2000).

2. Recomendaciones para incentivar la producción musical en Ecuador

Habiendo investigado sobre las distintas políticas públicas relacionadas al campo artístico-musical y tomando en cuenta los reglamentos e instituciones nacionales, se formulan las

siguientes propuestas a manera de recomendaciones: 1) La reestructuración para un marco legal robusto en materia de derechos de autor, y, 2) Incentivos fiscales y financieros, y, 3) Creación de un organismo público único y exclusivo en materia musical.

2.1. La reestructuración para un marco legal robusto en materia de derechos de autor

Esta investigación a resaltado la importancia del reconocimiento de los derechos de autor para la industria musical. Este reconocimiento permite a las empresas invertir en talento sabiendo que pueden obtener un rendimiento financiero, permite a los músicos y compositores obtener ganancias y sirven como fundamento para que instituciones financieras y bancos apoyen la inversión en la economía musical en general (Jo Dipple, 2014).

Ecuador debe promover políticas que protejan los derechos de propiedad intelectual y las licencias. Para garantizar el respeto de los derechos, el gobierno debe apoyar las iniciativas educativas existentes que ayuden a prevenir la infracción de los derechos de autor. Para esto es necesario evitar la piratería informática, que es la práctica de descargar y distribuir contenido con derechos de autor digitalmente sin permiso, como música o software (Choi & Pérez, 2007).

Una manera de generar espacios digitales seguros y libres de piratería establecer la adopción y el uso de metadatos e identificadores ajustándose a los estándares internacionales por parte de todos los consumidores. Respetando lo indicado por los organismos de registro de propiedad intelectual nacionales e internacionales.

Considerando la importancia de los medios digitales, y como en estos se facilita la propagación de contenido intelectual de manera ilegal, el gobierno debería presentar una legislación que permita a la SENADI regular el consumo de propiedad intelectual ilegal a través de portales de internet, así como sancionarlos.

2.2. Incentivos fiscales y financieros

La industria musical abarca diferentes tipos y tamaños de actores, desde artistas independientes hasta disqueras internacionales. Para promover la industria nacional a un nivel que pueda competir en escenarios internacionales es necesario la financiación de estos artistas independientes, así como de los estudios de producción. Estas caerían dentro de la categoría de pequeñas y medianas empresas, y es necesario que el gobierno impulse correctamente este

sector tomando en cuenta las características particulares de la industria enunciadas por Richard Caves.

Esto se debe hacer transparentando los procesos de obtención de fondos públicos y ampliando su alcance, de esta manera se asegura que los proyectos puedan crecer y convertirse en empresas rentables importantes para la industria nacional. Esto también se puede hacer incentivando al sector privado y sobre todo a la banca privada a crear programas de financiación y préstamos para emprendimientos de esta categoría.

Para complementar el incentivo financiero es necesario hacer reformas fiscales. Ajustes a las leyes de impuestos que afecten negativamente a la naturaleza de los trabajadores y las empresas independientes de la industria musical, podrían ayudar a impulsar este sector. El objetivo debería ser hacer del Ecuador un país que promueva escribir y grabar música, grabar vídeos musicales y realizar giras musicales dentro del país.

2.3. Creación de un organismo público único y exclusivo en materia musical.

En el Capítulo 2 vemos que en Ecuador existe una serie de instituciones y mecanismo que trabajan para garantizar derechos culturales, propiedad intelectual y demás. Existen instituciones de la sociedad civil que buscan también promover y garantizar estos derechos para los músicos como SYACE y SOPROFON. Sin embargo, es necesario crear una única institución pública manejada por los artistas que sea el punto de convergencia de todos estos esfuerzos.

Tomando de ejemplo el INAMU de Argentina y su proceso de creación, se tiene una referencia de como es posible llevar a cabo un proyecto de este tipo. Creando asambleas, llamando a los artistas reconocidos y a los gremios, instituciones y sociedades que participan en el área musical se puede crear un proyecto de ley cuyo fin sería la creación del Instituto Ecuatoriano para la Música. Este instituto sería el ente rector público en materia artística musical, so podría fusionar los esfuerzos de SAYCE y SOPROFON y complementarlo con la SENADI, creando un único organismo capaz de satisfacer las necesidades de la industria musical ecuatoriana y garantizar sus derechos.

CONCLUSIONES

Esta investigación ha abordado de manera general los puntos más importantes que tratan sobre políticas culturales en la industria de la producción musical. Existe todo un aparato normativo e institucional que va desde los principales organismos internacionales hasta las leyes, instituciones y organismos estatales de cada país y del Ecuador.

Podemos ver que, aunque la industria musical es única en cada país y cada región presenta condiciones económicas diferentes existe un consenso general en las necesidades que presenta fomentar las artes musicales y su industria. Se ha concluido que al menos existen tres ejes fundamentales en los cuales las políticas se deben dirigir: Educación, Financiación y Difusión. Esto va de la mano de ciertas características estructurales que deben existir para permitir el florecimiento de la industria. Estas características son un marco normativo que garantice el cumplimiento de los derechos de autor y propiedad intelectual, leyes y políticas que busquen atacar la difusión ilegal de contenido intelectual y finalmente la eliminación de trabas burocráticas y financieras como impuestos y trámites de registro de autores o propiedad innecesarios.

Ecuador en este sentido ha implementado desde su normativa e instituciones leyes que buscan de alguna manera escudar a los artistas nacionales, sin embargo, la penalización y el control de la difusión de contenido intelectual ilegal es algo que Ecuador todavía carece, por estas razones el país no puede competir al mismo nivel dentro de un mercado internacional. De la misma manera vemos que existen instituciones que buscan regular y registrar la propiedad intelectual a nivel nacional como el SENADI, y existen organizaciones no estatales como SAYCE y SOPROFON que ayudan a defender los derechos de autor y garantizar su cumplimiento. Sin embargo, los resultados no son los esperados debido a que no se ha podido canalizar las políticas públicas de este sector de una manera ordenada y direccionada o cumplir objetivos específicos a través de un plan de ejecución.

Enfatizando el hecho de que la industria creativa depende de las leyes de propiedad de autor y de la existencia de canales correctos de difusión y financiación para estos proyectos, se recomienda la reestructuración y fortalecimiento del marco normativo en materia de derechos de autor, establecer incentivos fiscales y financieros, y, crear una única institución pública que

canalice los esfuerzos conjuntos para el sector artístico-musical. Estas recomendaciones se convierten en pilares necesarios en donde se podrán fundamentar futuros proyectos específicos de política pública y programas impulsados por el gobierno o la sociedad civil. No se pueden crear proyectos más avanzados de incentivos a la industria musical si es que esta no tiene las garantías legales amparadas en los derechos de autor, y las herramientas de financiación fiscal y financiera para alivianar los costos de producción e impulsar correctamente los proyectos.

REFERENCIAS

- Constitución de la República del Ecuador, Pub. L. No. Registro Oficial 449 (2008).
- Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, Pub. L. No. Registro Oficial 899 (2016).
- Ley Orgánica De Cultura, Pub. L. No. Registro Oficial 913 (2016).
- Caves, R. E. (2000). *Creative Industries: Contracts Between Art and Commerce*. Harvard University Press.
- Choi, D. Y., & Pérez, A. (2007). Online piracy, innovation, and legitimate business models. *Technovation*, 27(4), 168–178. <https://doi.org/10.1016/j.technovation.2006.09.004>
- Clarín. (2012, noviembre 29). *Ya es ley la protección de la música argentina*. https://www.clarin.com/sociedad/ley-proteccion-musica-argentina_0_r1xShm6iPQe.html
- Colombia, & Ministerio de Cultura. (2012). *Plan nacional de música para la convivencia: Guía para alcaldes y gobernadores de Colombia*. Ministerio de Cultura, Dirección de Artes.
- CONACULTA, D. G. de C. S. (2015, noviembre 4). *Ejes de la política cultural—Consejo Nacional para la Cultura y las Artes*. <http://www.conaculta.gob.mx/ejes/>
- CONCAULTA, D. G. de C. S. (2016, febrero 8). *Acerca del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes*. http://www.conaculta.gob.mx/acerca_de/
- Eduardo Varas. (2020, mayo 12). Fusión de institutos de fomento al arte y cine genera dudas. *Primicias*. <https://www.primicias.ec/noticias/cultura/dudas-detras-anuncio-fusion-institutos-fomento-arte-cine/>

- Eduardo Varas. (2020, septiembre 23). Problemas en el Ministerio de Cultura: Renuncian directores del IFCI. *Primicias*. <https://www.primicias.ec/noticias/cultura/problemas-cultura-renuncian-directores-ifci/>
- European Music Council. (2020a). *History*. <https://www.emc-imc.org/about/history/>
- European Music Council. (2020b). *Objectives & Strategies*. <https://www.emc-imc.org/about/objectives-strategies/>
- Gabriela Campoverde. (2018, enero 11). Registro de Marca | Consideraciones del Código Ingenios por Gabriela Campoverde. *Crealegis*. <https://crealegis.com/registro-de-marca/consideraciones-del-codigo-ingenios-por-gabriela-campoverde/>
- García Canclini, N. (2000). *Políticas culturales: De las identidades nacionales al espacio latinoamericano*.
<https://observatoriocultural.udgvirtual.udg.mx/repositorio/handle/123456789/129>
- Horkheimer, M., Adorno, T. W., & Noeri, G. (2002). *Dialectic of Enlightenment*. Stanford University Press.
- Instituto Nacional de la Música. (2020a). *Convocatorias de Fomento—INAMU - Instituto Nacional de la Música*. <https://inamu.musica.ar/convocatorias-de-fomento>
- Instituto Nacional de la Música. (2020b). *Funciones y administración del INAMU - INAMU - Instituto Nacional de la Música*. <https://inamu.musica.ar/institucional/funciones-del-inamu>
- Internacional Music Council. (2020). *Welcome*. International Music Council. <https://www.imc-cim.org/>
- International Music Council. (2020a). *About IMC*. International Music Council. <https://www.imc-cim.org/about-imc-separator/who-we-are.html>

- International Music Council. (2020b). *Five Music Rights*. International Music Council.
<https://www.imc-cim.org/about-imc-separator/five-music-rights.html>
- International Music Council. (2020c). *Our principles*. International Music Council.
<https://www.imc-cim.org/about-imc-separator/our-principles.html>
- International Music Council. (2020d). *Relations with UNESCO*. International Music Council.
<https://www.imc-cim.org/about-imc-separator/relations-with-unesco.html>
- Jo Dipple. (2014). *Public Policy Recommendations For The Sustainable Growth Of The Uk Music Industry*. UK Music.
- Ministerio de Cultura. (2020). *Plan Nacional de Música para la Convivencia*.
<https://mincultura.gov.co/areas/artes/musica/Paginas/default.aspx>
- Ministerio de Cultura y Patrimonio. (2020, abril 14). *COMUNICADO OFICIAL – Ministerio de Cultura y Patrimonio*. <https://www.culturaypatrimonio.gob.ec/comunicado-oficial-10/>
- Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. (2016, noviembre 30). *Política Nacional del Campo de la Música 2017-2022*. <https://www.cultura.gob.cl/publicaciones/politica-musica-2017-2022/>
- Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. (2020). *LEY ORGÁNICA DE CULTURA | Ecuador—Guía Oficial de Trámites y Servicios*.
<https://www.gob.ec/regulaciones/ley-organica-cultura>
- SAYCE. (2018). *Sayce – El valor de la música*. Sayce. <http://sayce.com.ec/>
- Secretaría de Cultura. (2016a, abril 11). *Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA)*.
gob.mx. <http://www.gob.mx/cultura/acciones-y-programas/fondo-nacional-para-la-cultura-y-las-artes-fonca>

- Secretaría de Cultura. (2016b, octubre 1). *Sistema Nacional de Fomento Musical (SNFM)*.
gob.mx. <http://www.gob.mx/cultura/acciones-y-programas/sistema-nacional-de-fomento-musical-snfm>
- Servicio Nacional de Derechos Intelectuales. (s. f.). *Derechos Intelectuales – Servicios*.
Recuperado 25 de noviembre de 2020, de
<https://www.derechosintelectuales.gob.ec/derechos-intelectuales/>
- Servicio Nacional de Derechos Intelectuales. (2017, enero 13). *El Código Ingenios, una legislación equitativa – Servicios*. <https://www.derechosintelectuales.gob.ec/el-codigo-ingenios-una-legislacion-equitativa/>
- SONAR. (2012, noviembre 28). Sanción de la Ley Nacional de la Música. *SONAR*.
<https://www.sonarindependiente.musica.ar/por-la-ley-de-la-musica/>
- SOPROFON. (s. f.). *Preguntas frecuentes*. Recuperado 25 de noviembre de 2020, de
<http://soprofon.ec/index.php/faq>
- Tomás Mariani. (2017). El proceso de creación del Instituto Nacional de la Música (INAMU) y sus primeras políticas | Sociales y Virtuales. 4, 4.
<http://socialesyvirtuales.web.unq.edu.ar/archivo-2/s-y-v-nro-4/articulos4/el-proceso-de-creacion-del-instituto-nacional-de-la-musica/>
- UNESCO. (s. f.). *What Do We Mean by the Cultural and Creative Industries?*